



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

En Olivares, a veintidós de junio de dos mil veintidos, siendo las nueve y treinta y ocho horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los Trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras: Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente, y los Sres. Concejales, D. Ramón Parrón Jiménez, Don Manuel Gómez Gómez, Doña María del Carmen Mateos Pérez y Don Federico J. Herrera Campillo, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: APROBACION DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN

Por unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se aprueba la declaración de urgencia de la sesión.

PUNTO SEGUNDO: APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LAS NIEVES, DE OLIVARES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL ÓRGANO PARROQUIAL.

Nuestro municipio ostenta un rico patrimonio monumental, representado principalmente por su Conjunto Histórico Artístico, declarado oficialmente mediante el Decreto 1946/1971, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de agosto de 1971. Dentro de este Conjunto Histórico se encuentra la Iglesia Parroquial de Santa María de las Nieves, de Olivares, que se halla inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, bajo el régimen de protección de Bien de Interés Cultural, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico. Este Ayuntamiento celebró en el año 2021 el 50 aniversario de dicha declaración oficial del Conjunto Histórico Artístico, mediante la celebración de diversas actividades conmemorativas, para lo cual también contamos con la colaboración de la Diputación Provincial de Sevilla, mediante la firma del correspondiente Convenio de colaboración. En los últimos años el Ayuntamiento de Olivares ha colaborado en algunas actuaciones de restauración o rehabilitación en el interior de la Iglesia parroquial (Capilla de las Reliquias o Iluminación artística), con el objetivo de colaborar en la puesta en valor de este riquísimo patrimonio. Siguiendo en esa línea de colaboración municipal, en este año 2022 se ha contemplado en el Presupuesto municipal vigente la dotación presupuestaria necesaria para realizar los trabajos de restauración de otra de las joyas que se encuentran en el interior del templo: el órgano musical, que data de principios del siglo XIX y que se encuentra registrado en el Centro de Documentación Musical de Andalucía, dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Por todo ello, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Olivares y la Parroquia de Santa María de las Nieves, de Olivares, para la realización de los trabajos de restauración del órgano parroquial, cuyo texto se adjunta en el Anexo.
Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



necesarios para llevar a buen término el presente acuerdo.
Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Parroquia Santa María de las Nieves, para su conocimiento y efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVARES Y LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DE LAS NIEVES, DE OLIVARES, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DEL ÓRGANO PARROQUIAL

En Olivares, a ____ de junio de 2022

REUNIDOS

Por una parte, Don ISIDORO RAMOS GARCÍA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivares (Sevilla), titular del N.I.F. P-4106700-J, con domicilio en Olivares, Plaza de España “Palacio del Conde-Duque”, C.P. 41804.

Por otra parte, Don JOSÉ FRANCISCO GARCÍA GUTIÉRREZ, Presbítero, en su calidad de Párroco de la Parroquia de Santa María de las Nieves de Olivares, en nombre y representación de la misma, titular del CIF. R4100514A, con domicilio social en Plaza de España s/n, CP. 41804, de dicha localidad. Cuenta para este acto con autorización expresa de la Archidiócesis de Sevilla que se adjunta al presente como anexo 1.

Las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad y legitimación necesaria para suscribir y llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Parroquia de Santa María de las Nieves, de Olivares, cuenta con la administración y disponibilidad de la finca siguiente y de todos los bienes muebles vinculados a la misma, tal y como se deviene de certificado expedido por el Secretario General y Canciller de la Archidiócesis de Sevilla, adjunto como anexo 2:

- URBANA.- Iglesia Parroquial de Santa María de las Nieves, sita en Olivares (Sevilla), Plaza de España, nº 1.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, a favor de la Archidiócesis de Sevilla, bajo el número de finca 8.799.

- Referencia catastral: 1751525QE5415S0001UH.

La Iglesia Parroquial de Santa María de las Nieves, de Olivares, se halla inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, bajo el régimen de protección de Bien de Interés Cultural, con la tipología jurídica de Conjunto Histórico, y cuya declaración oficial se realizó mediante Decreto 1946/1971, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de agosto de 1971.

SEGUNDO.- Entre el rico patrimonio que contiene la Iglesia Parroquial Santa María de las Nieves, se encuentra el órgano musical. El Centro de Documentación Musical de Andalucía, dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, lo describe con las siguientes características:

- 1.- Estilo: neoclásico
- 2.- Última intervención: año 1.830, por parte del maestro organero Antonio Otín Calvete.
- 3.- Decoración: en tres planos lisos, más elevados en el central, separados por cuatro pilastras acanaladas con capiteles corintios. En la cúspide, frontón partido por un arco de medio punto.
- 4.- Teclados: 1
- 5.- Transmisión: mecánica
- 6.- Transmisión de registros: mecánica



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



7.- Registros: Nunca ha estado completo. M. Borrego coloca la voz humana, pero se desconoce quién lo eliminó. Los tiradores están colocados verticalmente en zig-zag.

8.- Secretos: dos, de partición cromática.

9.- Tubería: escudos y entallas.

10.- Fuelles: motor eléctrico, y carece de fuelles originales.

11.- Estado de conservación: la tubería se encuentra en mal estado. El resto del órgano se encuentra en regular estado de conservación.

TERCERO.- Que la Parroquia Santa María de las Nieves de Olivares, siempre en promoción e impulso de la conservación y mantenimiento del patrimonio histórico eclesiástico, pretende realizar los trabajos de restauración del órgano de la Parroquia Santa María de las Nieves de Olivares.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Olivares, en aras a preservar el patrimonio histórico del municipio, ofrece su colaboración a fin de llevar a buen término la citada restauración mediante una contribución económica de capital (subvención de capital), que se regirá conforme a las directrices legales y siempre que se regule de conformidad a la disponibilidad de la tesorería municipal y a la disponibilidad presupuestaria necesaria para ello.

QUINTO.- Que se ha redactado el correspondiente Proyecto técnico para desarrollar las actuaciones necesarias de restauración del órgano, cuyo autor es D. David Triguero Berjano, y ejecutado por el organero D. Matthias Müller. Se ha tramitado la preceptiva autorización a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla con fecha 7-5-2022.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento de Olivares ha incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 14 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46, de fecha 25 de febrero de 2022, la consignación presupuestaria suficiente y adecuada, por importe de 20.000 euros, como créditos iniciales, financiados con los recursos corrientes propios del Ayuntamiento, en la aplicación presupuestaria 33600.61900 “*Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general – Reparación Órgano Iglesia Santa María de las Nieves*”, con el fin de proceder a la tramitación del gasto, conforme a la normativa vigente en materia presupuestaria y de subvenciones, para otorgar a la entidad beneficiaria la aportación económica dentro de la política municipal de protección y gestión del patrimonio histórico-artístico de Olivares.

En consecuencia, las partes aquí representadas ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.-

Constituye el objeto del presente convenio, formalizar la colaboración del Ayuntamiento de Olivares, mediante la aportación de ayuda económica a la Parroquia de Santa María de las Nieves de Olivares, a fin de llevar a cabo la restauración del órgano de la Iglesia Santa María de las Nieves, de Olivares, impulsando y promocionando el patrimonio histórico y cultural del municipio.

SEGUNDA.- Dotación económica.-

La aportación municipal correspondiente a cubrir la subvención de capital nominativa habilitada en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 33600.61900 “*Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general – Reparación Órgano Iglesia Santa María de las Nieves*”, consigna un crédito inicial de 20.000,00 euros.

Dicha consignación supondrá una transferencia de capital que el Ayuntamiento de Olivares concederá a la Parroquia de Santa María de las Nieves de Olivares con el objetivo de desarrollar las actuaciones necesarias para la restauración del órgano. En cumplimiento de la normativa presupuestaria y competencial, se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación del gasto una vez cumplimentado cada uno de los aspectos jurídicos necesarios para su concesión.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



TERCERA.- Contratación de los trabajos de restauración.-

La contratación de la ejecución de los trabajos de restauración corresponderá exclusivamente a la Iglesia Parroquial Santa María de las Nieves. Una vez realizadas las acciones y conforme al presente Convenio y a la Ley en vigor, se dará traslado al Ayuntamiento de las actuaciones de restauración financiadas, en parte, con los recursos propios del Ayuntamiento de Olivares, que permitirán el control de la finalidad de dichos recursos.

CUARTA.- Comisión de seguimiento.-

Para el control y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las partes firmantes, designados a tal efecto. Dicha Comisión se reunirá en cuantas ocasiones lo aconseje la ejecución de los trabajos y el interés cultural del proyecto, con el fin de controlar la efectiva ejecución de los trabajos referenciados en el proyecto vinculado a la financiación.

QUINTA.- Gastos de mantenimiento.-

Ya que la titularidad del bien objeto de restauración corresponde a la Parroquia de Santa María de las Nieves de Olivares, ésta será la responsable de los gastos de mantenimiento, gestión y conservación del mismo, una vez concluidos y recibidos los trabajos de restauración.

El Ayuntamiento de Olivares no ejecutará, en ningún caso, posteriores actuaciones de restauración si constatase el incumplimiento del deber de conservación por su titular.

SEXTA.- Forma de pago.- El pago de la subvención a la entidad beneficiaria se realizará de la siguiente forma, de conformidad con las directrices legales:

a.-Primer pago: El 90% de la subvención al aprobarse la concesión mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía.

b.- Segundo pago: El 10% restante de la subvención concedida será abonado al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación total de la obra civil subvencionada.

El mecanismo de pago en todo caso será de transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.

SÉPTIMA.- Obligaciones de las partes.-

1.- La Parroquia de Santa María de las Nieves de Olivares, como entidad beneficiaria, se compromete a:

a.- Gestionar adecuadamente la financiación recibida para la realización del objeto del presente convenio.

b.- Cumplir con las cláusulas del presente convenio.

2.- El Ayuntamiento de Olivares, como entidad concedente, se compromete a:

a.- Al pago de la cantidad señalada en los plazos y forma provistos en el presente Convenio.

OCTAVA.- Plazos y justificación.-

El plazo para la justificación será el estipulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el máximo de 6 meses desde la ejecución del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La justificación de la subvención se realizará siguiendo las directrices legales con la presentación para su fiscalización de los documentos credenciales del objetivo de la subvención.

La justificación de la actuación se realizará a través de las correspondientes facturas del proveedor que haya realizado la citada restauración. Además, se debe acompañar de documento justificativo del abono mediante cargo en cuenta u orden de transferencia emitida por la entidad bancaria, debiendo estar identificado el beneficiario.

NOVENA.- Reintegro.-

En caso de no ser justificado el objeto de la presente subvención se procederá a la apertura de expediente de reintegro conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el importe subvencionado y no justificado.

DÉCIMA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y estará vigente hasta que se proceda a la recepción definitiva de los trabajos de restauración del órgano, que constituye su objeto.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde,

El Párroco,

Fdo. Isidoro Ramos García

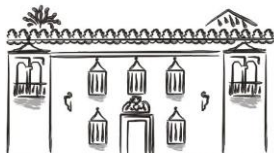
Fdo. José Francisco García Gutiérrez

PUNTO TERCERO: CONCESION ADMINISTRATIVA DE NAVE EN VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS.

PUNTO TERCERO: ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE NAVES EN EL VIVERO MUNICIPAL DE EMPRESAS, EXP. N.º. 2021/CTT_01/000032.- En relación al expediente de referencia,

Visto que este ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes de dominio público:

Referencia catastral	1859605QB5415N00010I
Localización	Calle Almendrales 1
Clase:	Suelo urbano- Uso principal industrial
Superficie:	Parcela: 277 m2 Construcción: 120 m2
Coeficiente:	100 %
Uso:	Industrial
Año de Construcción:	1997



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Valor catastral:	34.845,31 €
------------------	-------------

Referencia catastral	1859604QB5415N001MI
Localización	Calle Almendrales 3
Clase:	Suelo urbano- Uso principal industrial
Superficie:	Parcela: 258 m2 Construcción: 120 m2
Coeficiente:	100 %
Uso:	Industrial
Año de Construcción:	1997
Valor catastral:	33.480,91 €

Referencia catastral	1859602QB5415N0001TI
Localización	Calle Almendrales 7
Clase:	Suelo urbano- Uso principal industrial
Superficie:	Parcela: 259 m2 Construcción: 120 m2
Coeficiente:	100 %
Uso:	Industrial
Año de Construcción:	1997

Considerando la conveniencia de realizar la concesión administrativa de uso privativo de los citados bienes de dominio público por los siguientes motivos:

La finalidad de las naves municipales es el fomento de las empresas locales, priorizando cuestiones como la implantación de nuevas tecnologías, innovación, carácter medioambiental, viabilidad de la empresa, actividad industrial, fomento del emprendimiento por colectivos desfavorecidos, fomento del empleo estable, y conciliación de la vida profesional y familiar.

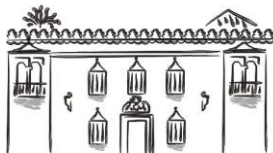
Esta finalidad se promueve con la concesión de estas naves para actividades económicas que cumplan con estas premisas, a través del uso privativo de las mismas.

Los bienes sujetos a concesión administrativa se destinarán a:

El fomento de las empresas locales, priorizando cuestiones como la implantación de nuevas tecnologías, innovación, carácter medioambiental, viabilidad de la empresa, actividad industrial, fomento del emprendimiento por colectivos desfavorecidos, fomento del empleo estable, y conciliación de la vida profesional y familiar.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	29/12/2021	



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Informe de Secretaría	29/12/2021	
Memoria Justificativa	03/01/2022	
Pliego de Condiciones económico-administrativas	26/01/2022	
Acuerdo Junta de Gobierno Local	08/02/2022	
Anuncio información pública (B.O.P. n.º. 49)	02/03/2022	
Certificado no alegaciones	01/04/2022	
Acuerdo de Junta de Gobierno Local de aprobación del expediente	5/04/2022	
Acta de la mesa de contratación	27/04/2022	
Documentación previa a la adjudicación	30/05/2022	

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Alcalde, en la Junta de Gobierno Local, por resolución de 21-06-19, n.º 775, por unanimidad de los miembros presentes, que constituyen la mayoría legal,

ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar la concesión del uso privativo de los bienes de dominio público mencionados anteriormente, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ADJUDICATARIO	CANON MENSUAL			
		1º AÑO	2º AÑO	3º AÑO	4º AÑO
NAVE N.º. 1	AGRICOLA ABRO S.L.	100 €	150 €	200 €	200€
NAVE N.º. 3	JESÚS VÁZQUEZ HERRERA	100 €	150 €	200 €	200 €
NAVE N.º. 7	MANUEL JESÚS SÚAREZ RODRÍGUEZ	100 €	150 €	200 €	200 €

SEGUNDO. La duración de la concesión administrativa será de 3 años, prorrogables hasta alcanzar los 4 años de duración.

TERCERO. Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores, y citarles en las fechas y hora que se le comunicará para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de lo que como Secretaria doy fe